

## ITALIA

### **CONTRATOS DE SOLIDARIDAD CONTRA LA CRISIS**

---

Los "contratos de solidaridad" pueden establecerse por convenio colectivo de segundo nivel (de empresa) y están previstos por los artículos 1 y 2 de la Ley n.863/1984. Aplicados generalmente en vía provisional y suscrita con los sindicatos más representativos, se caracterizan por una reducción del horario de trabajo dirigida a:

- Abordar las situaciones de reducción de personal -y evitarla- en caso de crisis empresarial.
- Favorecer nuevas contrataciones.

La aplicación del Contrato de Solidaridad parece poner de acuerdo a todos. El mismo Ministro del Trabajo, Maurizio Sacconi, después del acuerdo Gobierno-Regiones, es favorable a una mayor gestión descentralizada en el territorio con la mayor responsabilización de las empresas, para que el mayor número de personas quede activo. De acuerdo también los mayores sindicatos, CGIL, UIL y UGL, y los partidos de oposición.

El Secretario Confederal de la CISL, Giorgio Santini ha manifestado la necesidad de implementar el instrumento de los contratos de solidaridad: «No obstante esté previsto un incentivo para las empresas, los contratos de solidaridad son utilizados mucho menos que la regulación de empleo, tanto porque las dificultades de organización de las empresas no son compensadas con los beneficios financieros como porque para los trabajadores la pérdida de la retribución es superior respecto al ERE ».

La actual crisis puede representar, según Santini, la ocasión para la reactivación de esta particular forma contractual «si todos están de acuerdo en reforzar los mecanismos de protección de las rentas de los trabajadores que permanecen en las empresas, y no sólo los que se utilizan en caso de despido ».

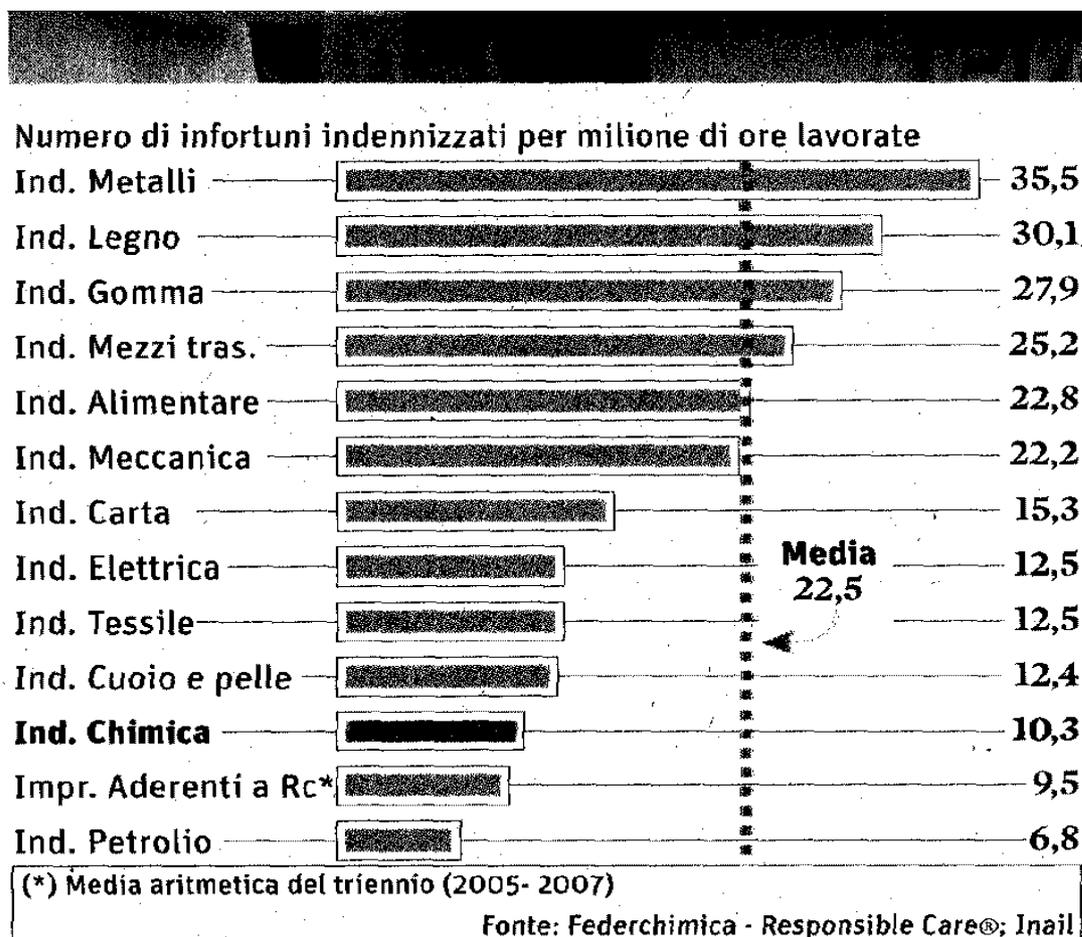
Este tipo de contrato prevé beneficios tanto para el empresario como para el trabajador:

- El empresario es incentivado a través de desgravaciones, por cada trabajador, que oscilan entre el 25% y el 40%.
- Para los trabajadores, la reducción del horario es menor que el ERE y no conlleva la salida del proceso productivo, en caso en que resulte mínima la pérdida salarial.

Entre los Contratos de Solidaridad actuales cabe recordar el establecido en el convenio suscrito por los Sindicatos del Comercio (FILCAMS, FISASCAT y UILTUCS) y Assolavoro, la Asociación de las ETT. Con la firma de este Acuerdo Marco se prevé una reducción del horario de trabajo, evitando la reducción de personal, y según afirmaciones del Presidente de Assolavoro, Gennaro Delli Santi, «las Empresas de Trabajo Temporal tienen a disposición un instrumento más para enfrentar esta delicada situación».

### Datos sobre accidentes de trabajo

Según datos del INAIL en 2008 los accidentes mortales en el trabajo ha disminuido por bajo de los 1.200 muertos por año. Se confirman las proyecciones estadísticas de septiembre que son alrededor de las 1.150 las víctimas en comparación a las 1.207 de 2007. Por lo que se refiere a las denuncias de accidentes, INAIL ha registrado 912.615 casos con una reducción de 15.500 casos respecto al año anterior.



En el trienio 2005-2007, el sector más peligroso ha sido el de la industria, con 35 accidentes indemnizados cada millón de horas trabajadas; sigue la industria de transformación genérica y de la madera (30), de la goma (28), del automóvil (25), del alimentario y de la mecánica (22), del papel (15) y del textil (12). La industria química, en cambio, registra 10 accidentes por un millón de horas

trabajadas. Estos resultados son el fruto de inversiones muy importantes en el área de la seguridad: en 2007 han sido 1.434,3 millones de euros, es decir el 2,5% del facturado del sector.

**Accidentes de trabajo. La política del Gobierno.**- Es importante señalar que el Consejo de Ministros ha dado vía libre al Decreto Ley con las disposiciones integrativas al texto único sobre tutela de la salud y seguridad en el trabajo. Entre las novedades, las sanciones penales serán tomadas en consideración sólo por violaciones graves.

El Ministro ha agregado que lo importante es asegurar la efectividad de la sanción. Con las nuevas disposiciones la sanción máxima sube a alrededor de 8.000 euros. Además con las nuevas normas será más fácil suspender la actividad de una empresa que ha violado las normas sobre la seguridad. En efecto, en el actual decreto se sustituye el actual parámetro de la "reiteración" de la violación, por el de "violaciones múltiples" que permite suspender la actividad ya desde la primera inspección.

El Decreto, ahora, pasará al examen de la Conferencia Estado-Regiones y de las Comisiones Parlamentarias para luego regresar a la atención del Gobierno para la decisión final.

Fuertes y negativas las reacciones de los mayores sindicatos: El Secretario General de la CIGL, Guglielmo Epifani ha declarado: "Esta norma es un grave error que no entendemos y que el país no alcanza a comprender". Muy duro también Gianni Rinaldini (Fiom-Cgil): "Un decreto inaceptable. Se atenúan las sanciones para las empresas y se reducen las formas de control y prevención.